



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2021-00032-00

Contratación, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la demanda ejecutiva que como representante legal de sus menores hijos interpone la señora AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN, contra el señor WILSON TAMAYO DÍAZ, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (acta de conciliación No 008-17 de la comisaría de familia de Contratación) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las sumas reclamadas, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR WILSON TAMAYO DÍAZ que en el término de CINCO (5) DIAS pague a AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN, en calidad de representante legal de sus menores hijos, las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

- a).- \$3.485.144, correspondientes al valor de dieciséis mudas de ropa de ropa adeudadas por el demandado a favor de sus menores hijos, desde diciembre de 2017, hasta diciembre de 2019.
- b).-la suma de \$550.100 correspondiente al 50% del valor de los útiles escolares, uniformes, seguros y material solicitado en el colegio ITIS en el año 2018, cuyo valor total según facturas anexas es de \$1.100.200, conforme lo pactado en el acta de conciliación.
- c).-La suma de \$446.985 correspondientes al 50% del valor de útiles escolares, uniformes, seguro, materiales y conectividad a internet para seguir las clases virtuales, solicitado en el colegio ITIS, en el año 2020, conforme lo acordado en el acta de conciliación.

d).-La suma de \$237.360 correspondiente al 50% del valor de los útiles escolares, uniformes, seguros y la suma de \$550.100 correspondiente al 50% del valor de los útiles escolares, uniformes, seguros y material solicitado en el colegio ITIS hasta el mes de julio de 2021.

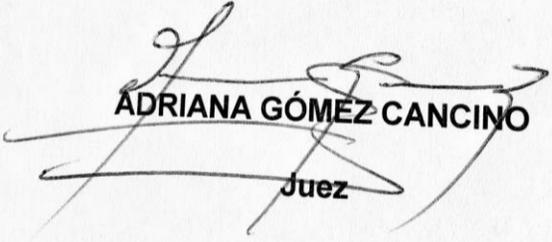
Los gastos y costas del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado WILSON TAMAYO DÍAZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.- RECONOCER a la señora AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.174.639, en su calidad de representante legal de sus menores hijos, su capacidad para actuar en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

**El auto anterior de fecha 4 DE AGOSTO
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 5 DE AGOSTO
DE 2021**



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA